

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-5-5-CA0005691

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

58.702
Documentos a Digitalizar

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de ASEGENSA ASESORIA Y SERVICIOS GENERALES S.A. expediente No. 058702, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) CUEVA GONZALEZ CARLOS administrador de ASEGENSA ASESORIA Y SERVICIOS GENERALES S.A. la multa de ***10.000,00 SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) CUEVA GONZALEZ CARLOS en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 26 NOV. 1991

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad: GUAYAQUIL

Calle: PRIMERO DE MAYO No. 000610

Tfn: 000000

1002000

Sancti Spiritus

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	
No. _____	
En la ciudad de <u>Guatemala</u> los <u>13</u> días del mes de <u>Dic</u> de 19 <u>21</u>	
a las _____ horas, notifiqué con <u>5691</u> al señor _____	
<u>Carlos Otero Gonzalez</u> en su persona y en las	
oficinas de la compañía, situada en <u>17A/10 #610</u>	
Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el	
Notificador.	
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	POR LA COMPAÑIA
<u><i>[Signature]</i></u>	_____
F) EL NOTIFICADOR	FIRMA Y SELLO